

AUTO No. 958  
( 13 NOV 2015 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR”**

El Director Territorial Cesar del Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades que le confiere el Decreto 4108 de 2011 y en especial el Artículo 91 decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 115 del decreto ley 2150 de 1995, numeral 2 modificado por el artículo ley 1562 de 2012 Resolución 02143 del 28 de mayo de 2014, procede a evaluar el mérito de las Averiguaciones Preliminares dentro de las presentes diligencias adelantadas en contra la empresa: INDETERMINADO y de acuerdo con los siguientes;

**1. HECHOS:**

Que de manera oficiosa, al observar en el Diario EL PILON, de fecha 13 de noviembre del 2013 en la noticia del Accidente de Trabajo ocurrido al trabajador RAUL SILVERA RAMIREZ, se dispuso mediante Auto No 00081 de fecha 5 de febrero de 2014, iniciar una averiguación preliminar, para conocer las circunstancias que rodearon al accidente y se ordenó la práctica de pruebas.

Que según lo ordenado en el Artículo tercero del Auto No 00081 de fecha 5 de febrero de 2014, se comisiono al Inspector de trabajo Y Seguridad Social, Dr. FHANOR JOSE BONILLA BARLIZA, para que practicara una visita a fin de constatar las circunstancias y causas que ocasionaron el presunto Accidente de trabajo sufrido al señor RAUL SILVERA RAMIREZ, las condiciones de higiene y salud ocupacional del trabajo de los obreros que prestan sus servicios, el empleador, las afiliaciones a seguridad social de ley y demás condiciones y requisitos que debió cumplir el empleador por el tipo de labor, tal como la reglamentación de trabajo en altura.

Que el inspector comisionado cumpliendo la comisión conferida, el día 10 de febrero de 2014 y al tener en cuenta que no existía información exacta de la ubicación de la obra, basándose en el recorte de prensa, se trasladó al Barrio Novalito donde habían varias obras en construcción, con la finalidad de identificar la obrar donde ocurrió el accidente de trabajo y poder cumplir con el objeto de la visita. Después de recorrer varias obras fue imposible obtener la información requerida.

Que a esta altura procesal al revisar integralmente la actuación, se observa en el acta de visita, que no se cumplió con el objeto de la Averiguación Preliminar por que no fue posible identificar al empleador del señor RAUL SILVERA RAMIREZ.

AR

Auto No. 958

( 13 NOV 2015 )

**2. IDENTIFICACIÓN DE LOS QUERELLADOS:****RAZÓN SOCIAL:** Indeterminada**3. ARGUMENTOS DEL QUERELLADO**

No fue posible vincular a la actuación a la persona que tenía al trabajador laborando en la obra donde ocurrió el accidente de trabajo.

**4. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS.**

Decreto 1295 de 1994  
Ley 1562 de 2012

**5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones en materia de Riesgos Laborales es una de las funciones del Ministerio del Trabajo. Ello se deriva del contenido del artículo 17 del C.S.T, que radica la competencia en las autoridades administrativas del trabajo para la vigilancia de las disposiciones sociales así como el artículo 485 del C.S.T, que ratifica la competencia especial sobre la vigilancia y control del cumplimiento de las normas del código y demás disposiciones sociales en el ministerio del trabajo, en armonía con el decreto ley 4108 de 2011. Las facultades de inspección vigilancia y control en esta materia, se concretan en el artículo 486 del C.S.T, en la constitución, en los convenios 81 y 129 de la OIT, en las leyes 1562 de 2012 y 776 de 2002, en el decreto ley 1295 de 1994 así como en las resoluciones 1016 de 1989 y la 2143 de 2014

La Resolución 2143 de 2014 artículo 1 numeral 10. Faculta a los directores territoriales para Conocer de oficio y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las correspondientes investigaciones administrativas frente a los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales que le sean reportados por los empleadores y/o las Administradoras de Riesgos Laborales, e imponer las sanciones procedentes. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con estas investigaciones será conocida por la Dirección de Riesgos

Por lo anterior no nos cabe duda que en materia de Riesgos Profesionales corresponde a este Ministerio velar por el cumplimiento de las obligaciones y las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y



Auto No.  958  
( 13 NOV 2015 )

enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, que toda entidad pública y privada tiene frente al Sistema de Riesgos Laborales,

En este caso que nos ocupa, después de revisar integralmente la actuación y analizar las pruebas practicadas, se observa en el acta de visita que no fue posible identificar y vincular a la empresa o empleador del señor RAUL SILVERA RAMIREZ a la actuación, y tampoco fue posible revisar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Laborales y poder ubicar su dirección.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Territorial del Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO- ARCHIVAR** el contenido de la presente Actuación iniciada contra persona INDETERMINADA, por no haber sido posible Identificar a los presuntos responsables de esta.

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Territorial del Cesar, y en subsidio el de **APELACIÓN** ante la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo, interpuestos estos, debidamente fundamentados por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 67 S.S., del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los días

13 NOV 2015

  
**ANTONIO RAFAEL JUNIELES ARAUJO**  
Director Territorial Cesar

Proyectó: Belinda T.  
Revisó y aprobó: A. Junieles

